



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.Q.12.005950

Arias Salgado Hugo
INTENDENTE JURÍDICO



CONSIDERANDO:

QUE con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Primero de Lago Agrio el 19 de Octubre de 2012, que contiene el cambio de domicilio de CONSTRUCTORA RUIZ & JUMBO CIA. LTDA., del cantón Gonzalo Pizarro a la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos, y la reforma de estatutos;

QUE la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando No.SC.IJ.DJC.Q.12.4700 de 9 de Noviembre de 2012, ha emitido informe favorable para su aprobación, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros señalada en la Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No.ADM-Q-2011-003 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-0220 de 24 de marzo de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de domicilio de CONSTRUCTORA RUIZ & JUMBO CIA. LTDA. del cantón Gonzalo Pizarro a la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos, y la reforma de estatutos, en los términos constantes en la referida escritura pública otorgada ante el Notario Primero de Lago Agrio, el 19 de Octubre de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el cantón Gonzalo Pizarro, domicilio principal de la compañía, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de domicilio de CONSTRUCTORA RUIZ & JUMBO CIA. LTDA., del cantón Gonzalo Pizarro a la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria y se ordenará el archivo de esta Resolución y demás documentos anexos.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que el Notario Primero de Lago Agrio tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Lago Agrio en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la escritura y esta Resolución, c) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Gonzalo Pizarro en el Registro Mercantil a su cargo, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de CONSTRUCTORA RUIZ & JUMBO CIA. LTDA.; y d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

6000013

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 15 de noviembre de 2012.

Ab. Hugo Arias Salgado
INTENDENTE JURÍDICO

FMAA/
EXP. 60609
Tr. 01.1.12.001326